



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL HACIA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y OTRAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (NEAE)”, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS PROPIAS, PARA APOYO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y OTRAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (NEAE) Y BECAS PROPIAS PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE ESTUDIANTES COLABORADORES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017/2018.

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada, a través de la Unidad de Becas y Asistencia Estudiantil y dentro del marco del “PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL HACIA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y OTRAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (NEAE)” y considerando la normativa, que para la atención al estudiantado con discapacidad y otras necesidades específicas de apoyo educativo (aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada en sesión ordinaria 20 de septiembre de 2016) convoca BECAS PROPIAS de apoyo a estudiantes con discapacidad y otras necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE)

Por tanto, la presente convocatoria tiene por finalidad conseguir que los estudiantes con discapacidad y otras necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) desarrollen los estudios de los que están matriculados promocionando la plena inclusión conforme a los principios de igualdad de oportunidades y de no discriminación, para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la Ley.

1.- BECAS PROPIAS, PARA APOYO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y OTRAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (NEAE).

a) Ayuda económica para material docente.

Los estudiantes que necesiten apoyos en la recogida de apuntes dispondrán de una ayuda económica para material docente, igualmente dentro de este concepto, se podrán incluir el gasto en fotocopias o cualquier otro soporte para material docente.

La **dotación económica** de la ayuda de material para un curso completo será de un máximo de **150€**.

b) Ayuda económica para el desplazamiento.

Dirigido a estudiantado con discapacidad motora y/o movilidad reducida y que pueden utilizar el servicio público de transporte o dispongan de vehículo adaptado propio la ayuda consistirá en una ayuda económica, a determinar según necesidades acreditadas.

La **dotación económica** de la ayuda al desplazamiento para un curso completo será de un máximo de **250€**.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas, los estudiantes con discapacidad y otras necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) que estén matriculados y cursando en la Universidad de Granada estudios conducentes a la obtención de un título **oficial** de Grado, de los recogidos en el catálogo de titulaciones oficiales aprobado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Igualmente podrán solicitar estas becas los estudiantes matriculados en **Másteres Oficiales** ofertados por la Universidad de Granada.

Son estudiantes con discapacidad y otras necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE), de acuerdo a la normativa aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada en sesión ordinaria 20 de septiembre de 2016, los/as siguientes:

Los estudiantes **con discapacidad**, a efectos de esta normativa, conforme a la definición de persona con discapacidad del artículo 4 del TRLGDPD, aquellos que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás. Además, y a todos los efectos, tendrán la consideración de estudiante con discapacidad aquellos a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento por el organismo público competente.

Los estudiantes **con necesidades específicas de apoyo educativo** (NEAE), a efectos de esta normativa, conforme al artículo 71 de la LOE, son aquellos que requieran apoyos y una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta, por dificultades específicas de aprendizaje, por Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), por sus altas capacidades intelectuales o por condiciones personales (problemas de salud o funcionales).

Tendrán prioridad a la hora de adjudicación de estas ayudas aquellos estudiantes que no posean un título del mismo o nivel superior al correspondiente al de los estudios para los que se

solicita la prestación. No obstante, no se aplicará esta regla en el caso de una discapacidad o necesidad especial sobrevenida y, en consecuencia, no puedan ejercer la actividad propia de los estudios ya realizados.

En el caso de que el estudiante disponga de cualquier tipo de ayuda que garantice idénticas prestaciones, la Comisión de Becas Propias valorará el alcance de la misma y la compatibilidad o no de la solicitada al amparo de la presente convocatoria.

2.- BECAS PROPIAS PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE ESTUDIANTES COLABORADORES

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Según lo dispuesto en el artículo 3.9 de la normativa. El estudiante colaborador es un estudiante de la Universidad de Granada que se ofrezca a realizar funciones de apoyo en la vida académica y universitaria acorde a la discapacidad o necesidad específica de apoyo educativo, con el fin de ayudarlo a su incorporación plena y efectiva en el aula y en el entorno universitario en general, como son las siguientes:

- a) Asistir a clase, proporcionándole apuntes y notas que no pueda tomar.
- b) Poner en común los contenidos explicados por el profesorado.
- c) Servir de enlace entre el estudiante y los profesores para mejorar el aprovechamiento de las clases.
- d) Acompañar, sobre todo al inicio del curso, a las dependencias y servicios de la Universidad (Bibliotecas, Secretaría, Tutorías, Servicios generales de la Universidad de Granada).

ALGUNAS DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS, SEGÚN EL TIPO DE DISCAPACIDAD Y/O NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO (NEAE) SON LAS SIGUIENTES:

Hacia el/la estudiante con discapacidad VISUAL:

- Asistencia a clase, proporcionando al compañero/a los apuntes, escritos de la pizarra y notas de clase que él mismo no pueda tomar y sean necesarios para el adecuado seguimiento y desarrollo del curso, bien sea a ordenador (pendrive) o grabación, según se acuerde al inicio. Igualmente estará obligado a informarle de los carteles expuestos dentro y fuera de las aulas, relativos a asignaturas, cambio de exámenes, o cualquier otra circunstancia de interés para los estudios.
- Realización de puestas en común semanales con el estudiante de todos los contenidos explicados durante ese periodo.
- Acompañamiento físico, sobre todo al comienzo del curso, a las dependencias del Centro de estudio: secretaría, tutorías, biblioteca para personas con discapacidad (SADDIS), etc.
- Apoyo en la utilización de la plataforma PRADO o cualquier otra plataforma de docencia.
- Ayudarlo a su inclusión en el aula y comunidad universitaria en general.

Hacia el/la estudiante con discapacidad FÍSICA y ORGÁNICA:

- Asistencia a clase, proporcionando al compañero, los apuntes y notas de clase que él mismo no pueda tomar y sean necesarios para el adecuado seguimiento y desarrollo del curso.
- Realizar puestas en común periódicamente con el estudiante, de los contenidos explicados por los profesores.
- Acompañamiento físico, en los casos que se requiera, a las dependencias del Centro de estudios.
- Ayuda a transportar el material, hacer las fotocopias, etc. igualmente en los casos que se requiera.
- Apoyo con las plataformas docentes (PRADO o cualquier otra plataforma de docencia).
- Ayudarle a su inclusión en el aula y comunidad universitaria en general.
- Otras, que se convengan entre ambas partes en la entrevista preliminar.

Hacia el/la estudiante con DISCAPACIDAD AUDITIVA:

- Asistencia a clase, proporcionando al compañero los apuntes y notas de clase que sean necesarios para el seguimiento adecuado del curso.
- Realización de puestas en común periódicas de los contenidos explicados por el profesorado.
- Actuar de puente de comunicación entre los estudiantes con discapacidad auditiva y el profesorado para mejorar el aprovechamiento de las clases.
- Apoyo con la plataforma PRADO o cualquier otra plataforma de docencia.
- Ayudarle a su inclusión en el aula y comunidad universitaria en general.

Hacia el/la estudiante con DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL: síndrome de ASPERGER:

- Asistencia a clase, proporcionando al compañero/a los apuntes y notas de clase que no pueda tomar y sean necesarios para el adecuado seguimiento y desarrollo del curso.
Apoyo con las plataformas docentes (PRADO o cualquier otra plataforma de docencia).
- Realizar puestas en común periódicamente de los contenidos explicados por los profesores y planificar conjuntamente las actividades. Asesorarle en la planificación realista del curso y los cuatrimestres. Resolver dudas sobre el plan de trabajo de las asignaturas.
- Procurar fomentar su autonomía personal y su participación en la vida universitaria, introduciéndole en situaciones nuevas, explicándole las reglas de funcionamiento implícitas en cada situación, facilitando que tome sus propias decisiones y opiniones, y evitando o mediando en las situaciones conflictivas que puedan surgir.
- Respetar los momentos en que el estudiante con discapacidad psicosocial: síndrome de Asperger prefiere estar solo o alejado del grupo.
- Procurar adaptar su estilo de comunicación habitual a las necesidades de sus compañeros (evitando lenguaje literal) y si se llevan a cabo dichas expresiones en el grupo de referencia, explicar en el caso de dudas el significado.
- Aclarar con ellos posibles malentendidos acerca de comentarios o el comportamiento de compañeros y/o profesores, puesto que en ocasiones interpretan la comunicación verbal y no verbal de forma errónea.
- Ayudarle a su inclusión en el aula y comunidad universitaria en general.

Otros tipos de Necesidad Específica de Apoyo Educativo (NEAE), se informarán a los estudiantes colaboradores de las características de las actividades y obligaciones que conllevan.

Igualmente, tanto para el estudiante con discapacidad y/o necesidad específica de apoyo educativo (NEAE) como para su colaborador, es obligatorio realizar los seguimientos y cumplimentar el cuestionario de evaluación final en el Gabinete de Atención Social.

3.- FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES.

La solicitud se formalizará en el Gabinete de Atención Social C/Severo Ochoa s/n (bajos de Comedores Universitarios), en horario de 9 a 14 h, mediante el sistema de cita previa (CIGES: <https://ciges.ugr.es/>). Los modelos de solicitud se facilitarán en el mismo lugar.

A dicha solicitud deberán acompañar la siguiente **documentación**:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado acreditativo de la discapacidad.
- Fotocopia de la hoja de matriculación.
- Documento de la entidad bancaria con el nº de cuenta en el que se le abonará, en su caso, el importe de la ayuda concedida.
- Cualquier otra documentación que el solicitante considere de interés.

Plazos de presentación de las solicitudes:

- **1º SEMESTRE**, desde el día de la publicación de la presente convocatoria hasta el 15 de enero de 2018
- **2º SEMESTRE**, desde el 12 de febrero hasta el 21 de mayo de 2018

4.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se llevará a cabo por la Comisión de Becas propias de la Universidad de Granada, que podrá ser asistida y asesorada por representantes asignados por Instituciones y Organismos expertos en el tema.

5.- RESOLUCIÓN.

La concesión de las becas se efectuará por resolución de la Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Granada, a la vista del informe emitido por el Gabinete de Atención Social al Estudiante.

6.- DURACIÓN DE LA BECA.

Los estudiantes colaboradores desarrollarán su labor desde la fecha de resolución hasta la finalización del presente curso académico.

Se establece un periodo de prueba de 15 días que servirá para evaluar el grado de adaptación a las actividades que dan contenido a la beca. Tras ese periodo se hará firme la concesión de la misma.

Ambos estudiantes, tanto el estudiante con discapacidad y/o necesidad específica de apoyo educativo (NEAE) así como el estudiante colaborador/a, deberán presentarse a un seguimiento periódico en el Gabinete de Atención Social, así como de informar de cualquier incumplimiento establecida en la convocatoria.

El no cumplimiento de las funciones que acarrea ser estudiante colaborador conllevará a la revocación de la beca TOTAL O PARCIAL.

7.- DOTACIONES.

La dotación económica de la beca para el estudiante colaborador para un curso completo será de un máximo de **600 €** (seiscientos euros) o beca de comedor (a elegir por becario colaborador) Esta beca se incrementará excepcionalmente a **800€** (ochocientos euros) siempre que los apoyos del estudiante colaborador sean bastantes relevantes.

8.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

Granada, a 19 septiembre del 2017

José Antonio Naranjo Rodríguez

Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad